



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 13294

11 JUL 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Odontológicas de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en la ciudad de Medellín-Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992; la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución número 3585 del 29 de abril de 2011 se otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Odontológicas de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que mediante Resolución número 2675 del 28 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad CES.

Que la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Odontológicas, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en la ciudad de Medellín-Antioquia y aprobar la modificación en el número de créditos académicos para pasar de 53 a 51.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Odontológicas de la Universidad CES, ofrecido bajo la metodología

Continuación de la Resolución

presencial y en la modalidad de investigación en la ciudad de Medellín-Antioquia y aprobar la modificación en el número de créditos académicos para pasar de 53 a 51.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en el número de créditos académicos para pasar de 53 a 51, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Maestría en Ciencias Odontológicas
Título a otorgar:	Magister en Ciencias Odontológicas
Lugar de desarrollo:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Número de créditos académicos:	51
Número de estudiantes en 1er periodo:	20

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad CES a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


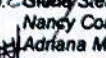
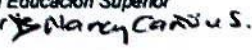
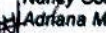
Continuación de la Resolución

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D. C., 11 JUL 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS
d.

Proyectó:  Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó:  Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  Nancy Cañón S.
 Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 42564